Poder qe. el Juro de Madariaga

Por esta Carta La Justizia y Regimto. de la Villa de Verg.
En esta provinzia de Guipuzcoa que estamos Juntos y
Como lo tenemos de Costumbre En espezial don Ju.
Bestian de Azcarate y Gallaiztegui alcalde hordinario
Antonio Lopez de Zubiaga Sindico procurador Genl.,
Joseph de Ezeiza Ju. Saez de mecolalde menor Fran.co de
aguirre Mendiaras y Ju. Perez de Lasquibar mayor Regidores
Martin de arcarazorta Juan Garzia de Zabaleta y
Martin Perez de Eguren diputados que somos la mayor
parte de la dcha Justizia y Regimiento patrones y admi-
nistradores de la memoria y obras pias que fundo el
Capitan Ju. de Madariaga difunto = dezimos que damos y
poder Cumplido y bastante Como se Requiere y es necesario
a don Ju. Ygnacio de Olariaga Clerigo presbitero Vezino
y natural desta Villa Residente En la de madrid que
asiste por Rector de la Real Casa de las Recogidas de aquella
Corte para que En nro. nombre Como de tales patrones y Re-
presentando nras. personas pida Reziva y Cobre del Rey
nro. Señor y de su Real Hazienda y de los administradores
Thesoreros y Reeptores Recaudadores arrendadores y otras
qualesquier personas a cuyo Cargo fuere la paga y paga-
ron todas las Rentas que estan Caydas y que adelante
Cayeren del Juro de noventa y ... mill y ochozientos y
treze maravedis En cada un año de a Veinte mill
El millar que tocan y perteneszen a las dchas memorias
y obras pias del Capitan Ju. de madariaga En Ziento
y quarenta mill maravedis al año que estan situados
En los puertos secos de Castilla por privilegio Real En
Cabeza del dcho Ju. de madariaga porque los Rezibos

quarenta y quatro mill ciento y ochenta y siete mrs
restantes tocan y pertenezen a sus herederos = y de
todo lo que reciviere y cobrare y adelante fuere
cobrando de yo torgue qualesquier cartas de pago, lastos
y cessiones y demas recados necessarios en forma
y no siendo las pagas de presente las confiesse y re
nuncio las leyes de la prueva excepcion de la non nume
rata pecunia y lo demas del caso = y para que assimismo
pida reciva y cobre de los bienes de domingo de Galarza
difunto y de sus albaceas y testamentarios y de quien aya
lugar todo lo que quedo deviendo de rentas cobradas
en el dho juro con poder que tubo para ello y torgue la
carta o cartas de pago y recados necessarios de lo que reci
viere y cobrare en forma = y para q. assi bien vendaçida
y traspasse a quienes y como le pareziere las medias anatas
de que su magestad se a balido y se baliere adelante en el
dho juro y reciva y cobre lo que dello procediere y torgue
las scripturas necessarias en toda forma que desde agora
aprovamos y ratificamos todo lo que hiziere y torgare
= y para conseguir las cobranzas y para lo demas que se ofre
ciere ~~otorg~~ siendo necessario parezca ante qualesquier
juezes y justicias tribunales y ministros y aga los pedi
mientos requerimientos protestos execuciones embargos
prissiones ventas y remates de bienes y todos los demas
autos y dilixencias judiciales y extrajudiciales
que combengan y siga las causas en todas ynstanzias
jure lo necessario pida y cobre costas que para todo lo que
esta dho y lo demas a ello anexo y concerniente le damos
este poder sin limitazion alguna y con libre y gen.l
administrazion y facultad de sostituir para las dili
jençias judiciales en quienes y las vezes que le pareziere

Rebocara unos y ponera otros Relebamos les de toda
carga y nos obligamos y a las dhas obras pias de aver
tener por firme este dho poder y todo lo que en su
virtud se hiziere = Asi lo otorgamos en las casas del
Concejo de la dha villa de Vergara a veinte y seis
dias del mes de henero de mill y seiscientos y cinq.ta y
nueve años siendo testigos don miguel de arguicain
el Capitan Juº de mayuabarrena y fran.co de gurbide
vezinos desta villa y doy fee yo el presente seria conozco
a los otorgantes y firmaron los que estavian y por los
demas a su ruego lo hizo uno de los testigos = testado =
= otorg =

Antonio de Zuloaga

Domingo de Mocoçaura y
Gallarzegui

Joansas de mocolalde

Joseph de Ercilla

Ant.o de Olarrona

Fran.co de Aguirre

Ante mi

Joan de olariaga

— Ytedia de Cato que se agan las lasiduras y reparos ynbinientes en las casas del Concejo y sala del
ayuntam.to y se adrezen los mosquetes que estan colgados en ella con nuebos cordones — por q.to
a de aver junta general &c.
— que se planten en la ... asta 500 nobles este año — a 5 q.llos por Juº de Mendez mayor y fran.co de Aldas